

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Informo que el memorial aportado por las demandadas IPS SURA y AFP PROTECCIÓN S.A., consistente en las contestaciones a la demanda, fueron presentadas en término oportuno y fueron allegadas al correo del despacho. Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 8 de junio de 2021

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 8 de junio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00616-00
DEMANDANTE:	MARIA ELIZABETH ROBAYO TORIOQUE
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.

Observa esta Agencia Judicial que la apoderada de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. allegó contestación a la demanda formulada por la señora MARIA ELIZABETH ROBAYO TORIOQUE a través del correo del despacho, el día 01 de julio de 2020.

En consecuencia y atendiendo a la constancia secretarial, se DA POR CONTESTADA la demanda, presentada por la doctora MARTA CECILIA BERNAL PÉREZ, apoderada de la IPS SURAMERICANA

Seguidamente encuentra el despacho que el escrito allegado al correo del juzgado el día 23 de abril de 2020 corresponde a la contestación de la demanda por parte de la AFP PROTECCIÓN S.A. Por lo que se DA POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

Se RECONOCE personería para representar en este proceso a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. a la Abogada LILIANA BETANCUR URIBE portadora de la T.P. 132.104, tarjeta profesional que se encuentra vigente y sin sanciones.

Se procede a señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 2 de junio de 2022 a las 8:30 A.M.

Una vez clausurada esta audiencia, de ser posible se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de Junio de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 084 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario